

	ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-039
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 1 de 4

ADENDA 01
(13 DE DICIEMBRE DE 2022)

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del pliego de condiciones en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. SI-SI-CMA-016-2022, que tiene por objeto: **INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo párrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

(...) “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.
La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación”

2. Que, conforme a las observaciones allegadas, se hace necesario y conveniente para garantizar una selección objetiva del proponente en el marco de los principios que rigen la contratación estatal; por lo tanto, es necesario modificar el estudio previo, el pliego de condiciones y documentos anexos que lo conforman, en lo relacionado a algunas dedicaciones y de los profesionales del personal, costos operacionales y, por consiguiente, el presupuesto oficial, así:

PRIMERO: Se hace necesario modificar el Anexo **1. Anexo Técnico** en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR en el numeral 7.1 Personal Clave, el estudio previo en el numeral 3.5.1.2.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y el pliego de condiciones en el numeral 3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) Evaluable donde se dan las disposiciones del personal clave evaluable donde se modifica así:

EQUIPO PROFESIONAL	CANTIDAD	DEDICACION	JUSTIFICACION DE LA CATEGORIA
COORDINADOR DE INTERVENTORIA	UN (01)	100%	Para determinar la categoría con la cual deben contar el equipo de Profesionales Clave evaluable, se evaluaron los siguientes aspectos: • El nivel de complejidad Técnica y Logística de la Obra de Infraestructura a vigilar. • La Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica y logística de la Obra de Infraestructura. • Paridad entre el personal de Obra y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la obra. • Fomento del empleo y ley de emprendimiento. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó la categoría que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	UN (01)	100%	

	ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-039
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 2 de 4

Por lo anterior se hace necesario modificar el literal **a. Requisitos del personal del Interventor**, quedando así:

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

REQUISITOS PARA EL PERSONAL DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE				
Cargo	PERFIL MINIMO		Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
	Título Profesional	Título de Posgrado		
COORDINADOR DE INTERVENTORIA	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil • Arquitecto • Constructor en Ingeniería y Arquitectura • Constructor y gestor en arquitectura	N/A	No menor de TRES (03) años , contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico hasta la fecha del cierre del presente proceso	No menor de UN (01) año , contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso, como DIRECTOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA en contratos terminados que hayan contenido la ejecución en la siguiente actividad: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO. NOTA 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades: - Acueducto - Alcantarillado - Redes de telecomunicaciones. - Redes de gas - Edificaciones - Infraestructura vial vehicular Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, la experiencia específica solicitada no es adicional a la general solicitada. Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato. Nota 4: Para acreditar la experiencia específica, el profesional podrá utilizar contratos como DIRECTOR DE OBRA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y/O COORDINADOR DE OBRA Y/O COORDINADOR DE INTERVENTORIA simultáneamente.
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	Título Profesional en alguna de las siguientes alternativas: • Ingeniero civil • Arquitecto • Constructor en Ingeniería y Arquitectura • Constructor y gestor en arquitectura	N. / A.	No menor de DOS (02) años , contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico hasta la fecha del cierre del presente proceso.	No menor de UN (01) año , contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del presente proceso de selección, como RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O AUXILIAR DE OBRA Y/O AUXILIAR DE INTERVENTORIA en contratos terminados que hayan contenido la ejecución en la siguiente actividad: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO. NOTA 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades: - Acueducto - Alcantarillado - Redes de

	ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-039
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 3 de 4

REQUISITOS PARA EL PERSONAL DISTINTO AL CLAVE EVALUABLE				
Cargo	PERFIL MINIMO		Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
	Título Profesional	Título de Posgrado		
				telecomunicaciones. - Redes de gas - Edificaciones - Infraestructura vial vehicular Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, la experiencia específica solicitada no es adicional a la general solicitada. Nota 3: El personal que no cumpla con este requisito será inadmitido para participar en la ejecución del contrato. Nota 4: Para acreditar la experiencia específica en la Opción No 1, el profesional podrá utilizar contratos como RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORIA Y/O AUXILIAR DE OBRA Y/O AUXILIAR DE INTERVENTORIA simultáneamente.

SEGUNDO: Se hace necesario modificar el pliego de condiciones en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, el estudio previo en el literal 3.5.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL y el Formato 9- Experiencia y formación académica personal clave evaluable donde se dan las disposiciones para el puntaje, quedando así:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar **i) el Coordinador de Interventoría y ii) el Auxiliar de interventoría** tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Por lo tanto, se hace necesario modificar el pliego de condiciones en numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL y los estudios previos en el numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL donde se dan las disposiciones para la acreditación del puntaje, quedando así:

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, **i) el Coordinador de Interventoría y ii) el Auxiliar de interventoría**, a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

TERCERO: Se hace necesario modificar el Estudio previo en el literal **3.5.1.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** donde se dan las disposiciones para la acreditación de la experiencia quedando así el **literal A:**

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 81.

CUARTO: Se hace necesario modificar el formato llamado **23. Formulario 1- Propuesta económica**, donde se encontraba diligenciado el porcentaje de IVA en la segunda pestaña propuesta económica, se anexa a la presente adenda el formato con la modificación.

QUINTO: Se hace necesario aclarar que el numeral 3.5.1.5 Capacidad Residual de los Estudios Previos **NO APLICA**, toda vez que el presente proceso se trata de un Concurso de Méritos, en el cual no es

	ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-039
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 4 de 4

necesario calcular la capacidad residual del proponente.

SEXTO: Las demás disposiciones no modificadas se mantendrán según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

SÉTIMO: Se entienden modificados el Estudio previo y demás documentos del proceso, en los apartes modificados por la presente Adenda.

OCTAVO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ARQ. IVAN JOSE VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. – Diana Carolina Quintero L - Contratista CPS Secretaría de Infraestructura
Proyectó Aspectos técnicos: Leidy Johanna Eljach Montes / Ing. Civil Contratista CPS
ING. Elkin Fernando Iizcano - Contratista CPS Secretaría de Infraestructura